

ACUERDO No. 01
(febrero 13 de 2024)

“Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para adelantar procesos a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir contratos cuya cuantía es superior a los 1.500 SMLMV”.

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A- Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B- Que conforme con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D- Que el artículo 22 numeral 15 del Acuerdo 013 de 2007, dispone que la Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cuando este requiera celebrar contratos cuya cuantía supere los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- E- Que por su parte el numeral 3, del artículo 36 del Acuerdo 009 de 2023 “Manual de Contratación”, al desarrollar el procedimiento de invitación pública, determina que previo al inicio del proceso de selección bajo esta modalidad, debe obtenerse autorización de la junta directiva.

F- Que además de lo hasta acá indicado, debe señalarse entonces que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con autorización para contratar los siguientes procesos de selección:

1. "CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES Y ENSERES PATRIMONIALES DE EPA ESP", cuyo alcance se da a partir del 18 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, cuyo valor calculado es por CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$14.554.737.411) MCTE, lo que equivale a 11.195 SMMLV.
2. "PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, cuyo valor calculado es por DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.800.000.000.00), lo que equivale a 2.153 SMMLV, y el cual tiene alcance para Lectura de medidores, Inspección o revisiones previas a la facturación, Entrega de cartas, Distribución de facturas e insertos y Emisión de informes y resultados.

G- Que en razón a que los procesos de selección antes mencionados se adelantarán conforme a lo indicado por la modalidad de invitación pública, es necesario en cumplimiento del Manual de Contratación, obtener la correspondiente autorización de junta directiva.

H- Que conforme con lo establecido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la celebración de los contratos es necesaria para el normal funcionamiento de la entidad.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente (E) de Empresas Públicas de Armenia ESP, para adelantar los procesos de selección a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir el contrato que tiene por objeto:

1. "CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES Y ENSERES PATRIMONIALES DE EPA ESP", cuyo alcance se da a partir del 18 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, cuyo valor calculado es por CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$14.554.737.411) MCTE.
2. "PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, cuyo valor calculado es por DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.800.000.000.00), lo que equivale a 2.153 SMMLV.



Superservicios

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerente (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar la selección de los contratistas en los términos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad y dando cumplimiento a las normas aplicables a la materia.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Q, a los trece (13) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Presidente (D) Junta Directiva



PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: María Isabel López Martínez. Gerente General (E) 
Elaboró: Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva 



Superservicios
Empresas Públicas de Armenia S.P.A.

